

CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS**Flota 2019 – 2021****ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE****Y****PIAMONTE S.A.**

En Santiago, a 1° de julio de 2019, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley 20.527, RUT N° 65.118.035-1, representada por don **Hugo Bugueño Pino**, cédula de identidad N° 6.851.112-7, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante “**AMSZO**”, “**Asociación**” o el “**Arrendatario**”, y por la otra **PIAMONTE S.A.**, sociedad del giro compra venta y arriendo de vehículos, RUT N° 96.642.160-6, representada por don **Raúl Dell 'Oro Crespo**, factor de comercio, cédula de identidad N° 7.364.952-K, ambos con domicilio en Avenida Irarrázaval N° 3400, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante “**PIAMONTE**” o “**El Arrendador**”, han convenido en el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, que tiene por objeto la coordinación de sus acciones de seguridad, tanto con agrupaciones al interior de estas municipalidades miembros como con las policías de Chile, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.

Dentro de sus acciones, AMSZO busca lograr una coordinación entre los municipios socios y distintas entidades públicas y privadas que tengan relación con la seguridad ciudadana. En este contexto, la Asociación requiere arrendar una flota de vehículos, debidamente brandeados, para realizar patrullajes preventivos y de atención de urgencia, en los lugares que se requiera.



Con fecha 15 de abril de 2019, la Asociación realizó un proceso de invitación a diversas empresas del rubro automotriz, como el llamado a participar en la pagina web de AMSZO (www.amszo.cl) a objeto que se presentaran ofertas según los términos de referencia previamente establecidos para la contratación del servicio de arriendo de vehículos, relativo a vehículos tipo SUV y camionetas, para el desarrollo de patrullajes de seguridad en las comunas miembros de AMSZO, realizando la contratación a requerimiento de las comunas socias de AMSZO. La primera etapa de implementación se hará en la comuna de Lo Barnechea.

La propuesta comercial para la licitación determinó los aspectos técnicos de los vehículos a arrendar, las características del servicio a contratar, duración del contrato y fecha de entrega de propuestas, que se determinó para el día 6 de mayo de 2019.

Con fecha 7 de mayo de 2019 se hizo la apertura de las 4 ofertas ingresadas, realizando la evaluación de las mismas. En base a dichas ofertas se llevó a efecto la evaluación de las mismas, siendo elegida la empresa PIAMONTE S.A., quien presentó la mejor propuesta económica, otorgó mejores condiciones relativas al servicio de vehículos de reemplazo y cuenta con una trayectoria conocida, toda vez que AMSZO ya había contratado sus servicios con anterioridad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, PIAMONTE S.A., viene en dar en arriendo a AMSZO, los vehículos que se singularizan a continuación:

N°	Modelo y Marca	Valor unitario IVA Incluido	Valor Total IVA incluido
13	SUV MITSUBISHI – NEW OUTLANDER AT 2W (Brandeadas)	\$ 592.129	\$ 7.697.677
6	Camionetas 4x2 MITSUBISHI – L200 DC TD KATANA CR 2WD (Brandeadas)	\$ 699.320	\$ 4.195.920
6	Camionetas 4x4 MITSUBISHI – L200 SUDC TD KATANA CRM 4WD (Brandeadas)	\$ 731.717	\$ 4.390.302

N°	Modelo y Marca	Valor unitario IVA Incluido	Valor Total IVA incluido
1	Camioneta 4x2 MITSUBISHI – L200 DC TD KATANA CR 2WD (Sin brandear)	\$ 699.320	\$ 699.320
1	Camioneta JMC – VIGUS 2WD	\$ 530.215	\$ 530.215
Total Mensual			\$ 17.513.434

El Arrendador se obliga a entregar los vehículos recién citados, cero kilómetros, en perfecto estado de funcionamiento, sin desperfecto o daño visual de ninguna naturaleza, brandeados en conformidad a la licitación privada, con documentos vigentes y con el equipamiento solicitado.

Asimismo, las partes dejan constancia que PIAMONTE otorgará los siguientes vehículos, en calidad de reemplazo, cuando existan vehículos de la flota que no se encuentren en funcionamiento por fallas técnicas u otras.

N°	MODELO	
1	SUV MITSUBISHI – NEW OUTLANDER AT 2W	Nuevo
2	Camionetas 4x2 MITSUBISHI – L200 DC TD KATANA CR 2WD	Nuevo
1	Camioneta 4x4 MITSUBISHI – L200 SUDC TD KATANA CRM 4WD	Nuevo
1	FIAT – FULLBACK (Placa Patente JSFG-15)	Usada
1	MITSUBISHI – NEW OUTLANDER (Placa Patente JSCF-86)	Usada

Se deja constancia que los dos vehículos usados se encuentran en buenas condiciones, con con revisión y documentación al día.

TERCERO: VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del arriendo mensual es Por la suma de **\$ 17.513.434 (diecisiete millones quinientos trece mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos)**, IVA incluido.

Para efectuar el pago, PIAMONTE enviará el último día hábil de cada mes, un detalle de los vehículos dados en arrendamiento, con expresa indicación del estado en que éstos se

encuentran y días que efectivamente prestaron servicios, durante el mes. AMSZO dispondrá de un encargado que revisará la nómina y cotejará la misma con registros propios, para dentro del término de 5 días hábiles, comunicar mediante correo electrónico al Arrendador, si es necesario realizar alguna modificación o rectificación.

Obrando la revisión señalada y en base a dichos antecedentes, PIAMONTE deberá emitir factura electrónica a nombre del Arrendatario. Este valor será pagadero por mes vencido e incluye todos los seguros, permisos y mantenimientos correspondientes a este vehículo.

De manera separada se facturará, exento de IVA, el importe del TAG, para lo cual el Arrendador deberá adjuntar fotocopias de las facturas de las autopistas, con la información entregada por ellas mediante la placa patente única, relativas al uso del vehículo objeto del presente contrato.

El pago de la renta de arrendamiento y el importe del TAG será hecho por el Arrendatario el día de pago que corresponda, mediante depósito en la cuenta corriente del Arrendador del Banco Santander, N° 40480331, o en cualquier otra que éste informase, por correo electrónico o carta certificado, de manera oportuna.

CUARTO: Respecto de los vehículos arrendados, queda prohibido al Arrendatario:

1. Permitir que sean manejados por cualquier persona no autorizada
2. Destinarlo al transporte remunerado o al uso como vehículo de transporte público de pasajeros
3. Realizar en el vehículo reparaciones, alteraciones o modificaciones de cualquier tipo, sin consentimiento del Arrendador
4. Conducirlo bajo el efecto de drogas o estupefacientes, bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, sin portar documentos y licencias exigidas por la autoridad.
5. Llevarlo fuera de territorio nacional, sin autorización por escrito del Arrendador.
6. Subarrendar, ceder el arrendamiento o la posesión del vehículo a terceros, sin consentimiento expreso del Arrendador
7. Manipular, remover o desmontar el Tele-Vía(TAG) del lugar en que fue instalado.

El Arrendatario reconoce expresamente que el dominio exclusivo y total del bien arrendado pertenece al Arrendador y, por lo tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen, o que tenga por resultado uno o cualquiera de estos efectos.

El Arrendatario se compromete y obliga a respetar rigurosamente las leyes y reglamentos del tránsito e instrucciones de la autoridad y sus agentes en el uso del vehículo arrendado, asumiendo la responsabilidad por sanciones, penas o multas por las infracciones del tránsito o de los reglamentos municipales u otra autoridad administrativa competente que pudiese originar.

QUINTO: Son obligaciones del Arrendador:

1. Mantener a disposición del Arrendatario la totalidad de los automóviles dados en arrendamiento, con única excepción de aquellos que se encuentren siniestrados, en reparación y/o mantención
2. Mantener ante requerimiento del Arrendatario, la totalidad de los vehículos de reemplazo, a fin de otorgar certeza del número de flota contratado.
3. Otorgar al Arrendatario, dentro de las 48 horas de ocurrido un siniestro que ha importado la pérdida total de un vehículo, de otro móvil con idénticas características, a fin de permitir la continuidad operativa de AMSZO
4. Notificar al Arrendatario, de manera inmediata, de cualquier entorpecimiento o vicio que estuviese afectando a cualquier automóvil de los arrendados.
5. Remitir en tiempo y forma, los antecedentes sobre siniestros de vehículos, a la respectiva aseguradora.
6. Procurar talleres mecánicos autorizados para realizar las mantenciones periódicas de los vehículos, así como para efectuar reparaciones y otros
7. Mantener un proveedor dedicado al brandeo e identificación de los móviles arrendados, bajo las instrucciones y directrices impartidas para estos efectos por AMSZO, al que deberán ser remitidos los vehículos arrendados cada seis meses, a menos que presenten daños de forma previa, lo que será debidamente comunicado.
8. Disponer a su costo, de un sistema de retiro y devolución de los vehículos que requieran ser llevados a taller o plantas de revisión técnicas

SEXTO: En caso de accidente, pérdida o daños del vehículo arrendado, el Arrendatario o conductor deberá denunciar el hecho, dentro del turno en que sucedió el siniestro, ante la unidad policial más cercana. Asimismo, deberá informar de este hecho al Arrendador, por escrito mediante el "Formulario de Denuncio de Siniestros", aportando toda la información solicitada en éste, detallando las causas y circunstancias en un plazo no superior a las 48 horas de ocurrido el siniestro, acompañando copia de su carnet de identidad y licencia de conducir vigente.

El Arrendador informará con estos antecedentes a la Aseguradora, a quienes se les debe otorgar las facilidades de inspección del vehículo siniestrado y de otros requerimientos necesarios para la cobertura del siniestro.

Para estas eventualidades, el Arrendatario deberá comunicarse con el Arrendador a través del número telefónico 227952300 y enviar los antecedentes ya señalados a los correos electrónicos afigueroa@piamonte.cl y control@piamonte.cl, con copia a mlgutierrez@piamonte.cl y despachos@piamonte.cl. Para situaciones de asistencia en ruta, podrá comunicarse con la Aseguradora por el teléfono 6006871000.

SÉPTIMO: En caso de ocurrir hechos de siniestralidad, pérdida o daño parcial de un vehículo objeto del presente contrato, el Arrendatario utilizará como primera medida, uno de los seis vehículos dados en reemplazo. Las partes establecen que, si el vehículo siniestrado sobrepasara dicho número o el móvil otorgado en reemplazo, no cumpliera con las especificaciones para el servicio para el que fue contratado, el Arrendador deberá poner a disposición de AMSZO otro vehículo, de la misma marca, modelo y características del siniestrado, dentro del término de 3 días.

En caso de pérdida total, el Arrendador dispondrá de un plazo máximo de 45 días para reponer el vehículo, lo que deberá hacer a través de otro móvil de iguales marca, modelo y características. Con todo, este plazo comenzará a correr una vez que PIAMONTE haya recepcionado los antecedentes singularizados en la cláusula precedente.

OCTAVO: En caso de ocurrir la situación descrita previamente, esto es, la inutilización permanente de un vehículo objeto del contrato y que el Arrendatario haya cumplido con la

entrega total de la documentación exigida en la cláusula sexta, sin que el Arrendador cumpla con los plazos de reposición, se le aplicará, a título de multa, un trigésimo del valor de arrendamiento del vehículo, por cada día de retraso o demora en el cumplimiento de su obligación.

NOVENO: El Arrendador se compromete a realizar las mantenciones del vehículo dado en arriendo, cada 10.000 kilómetros recorridos o según pauta del fabricante, en cualquiera de los servicios técnicos autorizados por PIAMONTE. Estas mantenciones no tendrán costo alguno para el Arrendatario.

El Arrendador se compromete a entregar al Arrendatario, un vehículo de reemplazo cuando el vehículo arrendado se encuentre fuera de circulación, producto de mantenciones y/o reparaciones, por el tiempo que dura ésta, sin costo adicional para el Arrendatario que la misma renta de arrendamiento.

DÉCIMO: Las Partes dejan constancia que los vehículos singularizados en la cláusula segunda del presente instrumento, tienen una póliza de seguro suscrita por PIAMONTE S.A., que cubrirá todos los daños en que eventualmente se vieran involucrados los vehículos arrendados, con un deducible de 3.0 UF más IVA, de cargo del Arrendatario, valor que se facturará por cuenta separada del arriend mensual.

No obstante lo anterior, en el caso que se produzca algún siniestro cuyas causales sean atribuibles al conductor del vehículo, por su negligencia o contravención a la normativa legal vigente, por lo cual el seguro en cuestión se niega a pagar el arreglo del vehículo, será cargo del Arrendatario dicha reparación.

DÉCIMO PRIMERO: El Arrendatario asume la responsabilidad de cualquier acción legal que pudiera dirigirse en contra del Arrendador, como propietario del vehículo arrendado, por los daños que pudieran ocasionarse en un accidente de tránsito y/o siniestro que ocurra mientras el Arrendatario hace uso del vehículo, cuyas causales sean atribuibles a conductas que

contravienen las normativas legales vigentes por parte del conductor y que, por ellas, el seguro se niegue a operar.

DÉCIMO SEGUNDO: Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro del vehículo dado en arriendo, sea total o parcial, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, por negligencia o culpa del Arrendatario o sus dependientes, y siempre que el seguro contratado no operase a ese respecto, serán soportados por el Arrendatario.

DÉCIMO TERCERO: El Arrendatario se obliga a utilizar el vehículo arrendado, cumpliendo todas las normas del tránsito, por lo que serán de su cargo todas aquellas infracciones que les pudieren cursar durante la vigencia del presente contrato, ya sea personalmente o mediante partes empadronados, por el uso y/o tenencia del vehículo.

En el mismo sentido, el Arrendatario acepta que el Arrendador pague directa y oportunamente los partes o infracciones ya señaladas, cuando se identifique en ellos el vehículo objeto de este contrato, comprometiéndose el Arrendatario a reembolsar dichos valores al Arrendador, al momento del pago de la facturación mensual del arriendo.

Con todo, el Arrendador deberá entregar, para estos efectos, los respaldos suficientes para acreditar al Arrendatario, el pago efectivo de las multas descritas precedentemente.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS

La Asociación, ante el incumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, podrá imponer a PIAMONTE las siguientes multas:

1. No mantener a disposición de AMSZO, la totalidad de los automóviles dados en arriendo, con excepción de aquellos en reparación y/o mantención: **Multa de 1 UF por vehículo, que exceda los automóviles de reemplazo, por día.**
2. No mantener a disposición del Arrendatario, los seis (6) vehículos de reemplazo: **Multa de 0,5 UF por vehículo faltante, por día, hasta la totalidad de la flota**

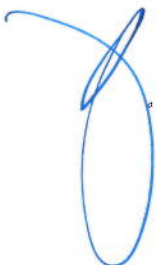
3. No realizar la mantención del vehículo, a los 10.000 KM: **Multa de 1 UF por día de demora, por cada vehículo**
4. No realizar cambios de neumáticos por desgaste: **Multa de 0,5 UF, por neumático sin cambio**
5. No otorgar al Arrendatario, dentro de las 48 horas de ocurrido un siniestro que importó la pérdida total del vehículo, por otro móvil con idénticas características: **Multa de 1 UF por día de demora, hasta la entrega del vehículo**
6. No tener talleres mecánicos autorizados para realizar las mantenciones periódicas y reparaciones de los vehículos: **Multa de 2 UF por ocasión, más 0,5 UF por día de demora, hasta el ingreso efectivo del móvil al taller autorizado.**
7. No reparar a su costo, daños o desperfectos en balizas y equipos sonoros: **Multa de 1 UF por vehículo más 0,25 UF por día de demora en la reparación**
8. No hacer nuevo brandeo dentro de los 6 meses siguientes: **Multa de 1 UF por vehículo, sin perjuicio de descontar del canon el valor por el móvil sin uso por falta de brandeo**
9. Por no retirar un vehículo dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de AMSZO por un desperfecto mecánico: **Multa de 0,25 UF por hora, tras el plazo establecido.**
10. Por incurrir en infracciones de tránsito o conductas negligentes, al momento de movilizar los vehículos para reparaciones o mantenciones: **Multa de 1 UF por ocasión, sin perjuicio de asumir las infracciones a que diere lugar.**

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El citado contrato tiene una vigencia de 24 (veinticuatro) meses desde la suscripción del presente instrumento y podrá renovarse por otros 12 (doce) meses, si alguna de las partes manifiesta por escrito dicha voluntad.

DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las partes podrá pedir la terminación anticipada del presente contrato, en cualquier momento, comunicando a la otra su intención de no perseverar en éste.



Para estos efectos, deberá comunicar su intención de ponerle término, por escrito, mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en el presente instrumento, con 30 días de anticipación.

DÉCIMO SÉPTIMO: JURISDICCIÓN

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: COPIAS

El presente contrato se firma en 3 ejemplares, de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de PIAMONTE y dos en poder de AMSZO.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **Raúl Dell'Oro Crespo** para representar a **PIAMONTE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 21 de agosto de 2008, otorgada bajo el repertorio 32258-2008, ante el notario público don René Benavente Cash.

La Personería de don **Hugo Bugeño Pino** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de 6 de julio de 2018, inscrita bajo el repertorio N° 2.015-2018 en la notaría de don Armando Ulloa Contreras.

Piamonte S.A.
Rut: 96.642.160 - 6

Raúl Dell'Oro Crespo
PIAMONTE

Hugo Bugeño Pino
AMSZO



ANEXO CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS
Flota 2019 – 2021

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE
Y

PIAMONTE S.A.

En Santiago, a 2° de Julio de 2019, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley 20.527, **RUT N° 65.118.035-K**, representada por don **Hugo Bugueño Pino**, cédula de identidad N° 6.851.112-7, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante "**AMSZO**", "**Asociación**" o el "**Arrendatario**", y por la otra **PIAMONTE S.A.**, sociedad del giro compra venta y arriendo de vehículos, **RUT N° 96.642.160-6**, representada por don **Raúl Dell 'Oro Crespo**, factor de comercio, cédula de identidad N° 7.346.952-K, ambos con domicilio en Avenida Irarrázaval N° 3400, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "**PIAMONTE**" o "**El Arrendador**", han convenido en el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, que tiene por objeto la coordinación de sus acciones de seguridad, tanto con agrupaciones al interior de estas municipalidades miembros como con las policías de Chile, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.

Dentro de sus acciones, AMSZO busca lograr una coordinación entre los municipios socios y distintas entidades públicas y privadas que tengan relación con la seguridad ciudadana. En este contexto, la Asociación requiere arrendar una flota de vehículos,

debidamente brandeados, para realizar patrullajes preventivos y de atención de urgencia, en los lugares que se requiera.

Con fecha 15 de abril de 2019, la Asociación realizó un proceso de invitación a diversas empresas del rubro automotriz, como el llamado a participar en la pagina web de AMSZO (www.amszo.cl) a objeto que se presentaran ofertas según los términos de referencia previamente establecidos para la contratación del servicio de arriendo de vehículos, relativo a vehículos tipo SUV y camionetas, para el desarrollo de patrullajes de seguridad en las comunas miembros de AMSZO, realizando la contratación a requerimiento de las comunas socias de AMSZO. La primera etapa de implementación se hará en la comuna de Lo Barnechea.

La propuesta comercial para la licitación determinó los aspectos técnicos de los vehículos a arrendar, las características del servicio a contratar, duración del contrato y fecha de entrega de propuestas, que se determinó para el día 6 de mayo de 2019.

Con fecha 7 de mayo de 2019 se hizo la apertura de las 4 ofertas ingresadas, realizando la evaluación de las mismas. En base a las mismas fue elegida la empresa PIAMONTE S.A., quien presentó la mejor propuesta económica, otorgó mejores condiciones relativas al servicio de vehículos de reemplazo y cuenta con una trayectoria conocida, toda vez que AMSZO ya había contratado sus servicios con anterioridad.

SEGUNDO: En razón de lo previamente expuesto, con fecha 01 de Julio de 2019 las partes celebraron un contrato de arriendo de Vehículos, consistente en el arriendo de 27 vehículos en los términos y condiciones señaladas en la cláusula segunda de dicho contrato.

TERCERO: Las partes de común acuerdo, vienen en señalar que finalmente se decidió arrendar únicamente 25 vehículos y no 27, como se indica en el contrato previamente celebrado con fecha 1° de julio de 2019.

En consecuencia, ambas partes vienen en modificar completamente la cláusula segunda del contrato ya singularizado, en los siguientes términos: *"SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente instrumento, PIAMONTE S.A., viene en dar en arriendo a AMSZO, los vehículos que se singularizan a continuación:*

N°	Modelo y Marca	Valor unitario IVA Incluido	Valor Total IVA incluido
13	SUV MITSUBISHI – NEW OUTLANDER AT 2W (Brandeadas)	\$ 592.129	\$ 7.697.677
5	Camionetas 4x2 MITSUBISHI – L200 DC TD KATANA CR 2WD (Brandeadas)	\$ 699.320	\$ 3.496.600
5	Camionetas 4x4 MITSUBISHI – L200 SUDC TD KATANA CRM 4WD (Brandeadas)	\$ 731.717	\$ 3.658.585
1	Camioneta 4x2 MITSUBISHI – L200 DC TD KATANA CR 2WD (Sin brandear)	\$ 699.320	\$ 699.320
1	Camioneta JMC – VIGUS 2WD	\$ 530.215	\$ 530.215
Total Mensual			\$ 16.082.391

El Arrendador se obliga a entregar los vehículos recién citados, cero kilómetros, en perfecto estado de funcionamiento, sin desperfecto o daño visual de ninguna naturaleza, brandeados en conformidad a la licitación privada, con documentos vigentes y con el equipamiento solicitado. Asimismo, las partes dejan constancia que PIAMONTE otorgará los siguientes vehículos, en calidad de reemplazo, cuando existan vehículos de la flota que no se encuentren en funcionamiento por fallas técnicas u otras.

N°	MODELO	
1	SUV MITSUBISHI – NEW OUTLANDER AT 2W	Nuevo
2	Camionetas 4x2 MITSUBISHI – L200 DC TD KATANA CR 2WD	Nuevo
1	Camioneta 4x4 MITSUBISHI – L200 SUDC TD KATANA CRM 4WD	Nuevo
1	MITSUBISHI – NEW OUTLANDER (Placa Patente JSCF-86)	Usada

Se deja constancia que el vehículo usado se encuentra en buenas condiciones, con revisión y documentación al día.

CUARTO: En virtud de la modificación recién expresada, las partes intervinientes, de común acuerdo, vienen en modificar igualmente la cláusula tercera del contrato celebrado entre ellas con fecha 01 de julio de 2019, modificándola completamente por la siguiente: **"TERCERO: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del arriendo mensual es por la suma de \$16.082.391**

(dieciséis millones ochenta y dos mil trescientos noventa y un pesos, IVA incluido. Para efectuar el pago, PIAMONTE enviará el último día hábil de cada mes, un detalle de los vehículos dados en arrendamiento, con expresa indicación del estado en que éstos se encuentran y días que efectivamente prestaron servicios, durante el mes. AMSZO dispondrá de un encargado que revisará la nómina y cotejará la misma con registros propios, para dentro del término de 5 días hábiles, comunicar mediante correo electrónico al Arrendador, si es necesario realizar alguna modificación o rectificación. Obrando la revisión señalada y en base a dichos antecedentes, PIAMONTE deberá emitir factura electrónica a nombre del Arrendatario. Este valor será pagadero por mes vencido e incluye todos los seguros, permisos y mantenimientos correspondientes a este vehículo. De manera separada se facturará, exento de IVA, el importe del TAG, para lo cual el Arrendador deberá adjuntar fotocopias de las facturas de las autopistas, con la información entregada por ellas mediante la placa patente única, relativas al uso del vehículo objeto del presente contrato. El pago de la renta de arrendamiento y el importe del TAG será hecho por el Arrendatario el día de pago que corresponda, mediante depósito en la cuenta corriente del Arrendador del Banco Santander, N° 40480331, o en cualquier otra que éste informase, por correo electrónico o carta certificado, de manera oportuna."

QUINTO: CLÁUSULA ESENCIAL

En lo no modificado por las partes en las cláusulas tercera y cuarta precedentemente indicadas, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 1° de julio de 2019.

SEXTO: JURISDICCIÓN.

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: COPIAS

El presente anexo de contrato se firma en 3 ejemplares, de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de PIAMONTE y dos en poder de AMSZO.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Hugo Bugueño Pino** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, consta en

la escritura pública de 6 de julio de 2018, inscrita bajo el repertorio N° 2.015-2018 en la notaría de don Armando Ulloa Contreras.

La personería de don **Raúl Dell'Oro Crespo** para representar a **PIAMONTE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 21 de agosto de 2008, otorgada bajo el repertorio 32258-2008, ante el notario público don René Benavente Cash.



Raúl Dell'Oro Crespo
PIAMONTE



Hugo Bugeño Pino
AMSZO



ANEXO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS
Flota 2019 – 2021

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE
Y

PIAMONTE S.A.

En Santiago, a 16 de diciembre de 2019, comparece por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley 20.527, **RUT N° 65.118.035-K**, representada por don **Hugo Bugueño Pino**, cédula de identidad N° **6.851.112-7**, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha asociación, ambos con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante "**AMSZO**", "**Asociación**" o el "**Arrendatario**", y por la otra **PIAMONTE S.A.**, sociedad del giro compra venta y arriendo de vehículos, **RUT N° 96.642.160-6**, representada por don **Raúl Dell 'Oro Crespo**, factor de comercio, cédula de identidad N° 7.346.952-K, ambos con domicilio en Avenida Irarrázaval N° 3400, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "**PIAMONTE**" o "**El Arrendador**", han convenido en el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes previamente singularizadas, suscribieron con fecha 2° de julio de 2019 un contrato de arriendo de vehículos, por el cual el Arrendador otorgó 25 (veinticinco) vehículos a la Asociación, para ser destinados a labores de patrullaje y vigilancia en las comunas miembros de AMSZO.

La Asociación, en atención a nuevas necesidades, determinadas especialmente a propósito del Estallido Social, requiere realizar un aumento en su flota vehicular, de acuerdo a lo que se señala a continuación.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

En razón de lo previamente expuesto, las partes de manera expresa vienen en ampliar la flota vehicular arrendada por parte de PIAMONTE, incorporando en consecuencia, en el contrato de arriendo previamente singularizado, los siguientes vehículos:

N° MOVIL	PPU	MARCA MODELO	VALOR UNITARIO NETO
132	LWZV-64	MINIBUS MITSUBISHI OUTLANDER 4X2	\$ 497.587
133	LWZV-67	MINIBUS MITSUBISHI OUTLANDER 4X2	\$ 497.587
134	LWZV-66	MINIBUS MITSUBISHI OUTLANDER 4X2	\$ 497.587
135	LWZV-68	MINIBUS MITSUBISHI OUTLANDER 4X2	\$ 497.587
136	LWZV-63	MINIBUS MITSUBISHI OUTLANDER 4X2	\$ 497.587
137	LWZV-70	MINIBUS MITSUBISHI OUTLANDER 4X2	\$ 497.587
138	LWZV-62	MINIBUS MITSUBISHI OUTLANDER 4X2	\$ 497.587
139	LWZV-69	MINIBUS MITSUBISHI OUTLANDER 4X2	\$ 497.587
140	LWZV-71	MINIBUS MITSUBISHI OUTLANDER 4X2	\$ 497.587
141	LWZV-65	MINIBUS MITSUBISHI OUTLANDER 4X2	\$ 497.587

Asimismo, las partes dejan constancia que PIAMONTE otorgará los siguientes vehículos, en calidad de reemplazo, cuando existan vehículos de la flota que no se encuentren en funcionamiento por fallas técnicas u otras, por lo cuales no se cobrará el canon de arriendo:

PPU	MARCA MODELO
HZRR-20	MINIBUS MITSUBISHI L-200
HXRP-62	MINIBUS MITSUBISHI L-200

En consecuencia, las Partes vienen en dar cuenta de esta ampliación, la que estará vigente desde la entrega certificada y conforme de los vehículos previamente singularizados, por el encargado que AMSZO disponga para estos efectos.

TERCER: VIGENCIA

El presente anexo de contrato comenzará a regir contando la entrega efectiva de los móviles lo que, en todo caso, no podrá exceder el 25 de diciembre de 2019.



CUARTO: CLÁUSULA ESENCIAL

En lo no modificado por las partes en las cláusulas precedentemente indicadas, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 2° de julio de 2019.


QUINTO: COPIAS

El presente anexo de contrato se firma en 3 ejemplares, de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de PIAMONTE y dos en poder de AMSZO.


SEXTO: PERSONERÍAS

La Personería de don **Hugo Buguño Pino** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de fecha 03 de diciembre de 2019, anotada bajo el repertorio N° 3704-2019 de la Notaría de Lo Barnechea.

La personería de don **Raúl Dell'Oro Crespo** para representar a **Piamonte S.A.**, consta de la escritura pública de fecha 21 de agosto de 2008, otorgada bajo el repertorio 32258-2008, ante el notario público don René Benavente Cash.


PIAMONTE S.A.

Raúl Dell'Oro Crespo
PIAMONTE



Hugo Buguño Pino
AMSZO



ANEXO AL CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS
Flota 2019 – 2021

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE

Y

PIAMONTE S.A.

En Santiago, a 06 de agosto de 2020, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley 20.527, RUT N° 65.118.035-K, representada por don **Hugo Bugueño Pino**, cédula de identidad N° 6.851.112-7, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante **"AMSZO"**, **"Asociación"** o el **"Arrendatario"**, y por la otra **PIAMONTE S.A.**, sociedad del giro compra venta y arriendo de vehículos, RUT N° 96.642.160-6, representada por don Raúl Dell 'Oro Crespo, factor de comercio, cédula de identidad N° 7.346.952-K, ambos con domicilio en Avenida Irarrázaval N° 3400, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante **"PIAMONTE"** o **"El Arrendador"**, han convenido en el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes previamente singularizadas, tras un proceso licitatorio, suscribieron con fecha 1° de julio de 2019, un contrato de arriendo de 25 (veinticinco) vehículos que, debidamente institucionalizados, componen la flota vehicular de la Asociación. Mediante anexo de fecha 16 de diciembre del mismo año y a propósito del Estallido Social, se requirió una ampliación de la flota vehicular, quedando en consecuencia el contrato de arriendo relativo a 35 (treinta y cinco) vehículos en total.

Que, por un error involuntario y sin que éste se hubiese detectado previamente, en el referido instrumento se singularizó de manera errónea la cédula de identidad del

representante legal del Proveedor, lo que viene en solucionarse mediante el presente anexo.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en subsanar el error previamente indicado, en el siguiente sentido:

Donde dice: "PIAMONTE S.A., sociedad del giro compra venta y arriendo de vehículos, RUT N° 96.642.160-6, representada por don Raúl Dell 'Oro Crespo, factor de comercio, cédula de identidad N° 7.364.952-K"

Debe decir:

"PIAMONTE S.A., sociedad del giro compra venta y arriendo de vehículos, RUT N° 96.642.160-6, representada por don Raúl Dell 'Oro Crespo, factor de comercio, cédula de identidad N° 7.346.952-K"

Asimismo, las partes de manera expresa indican que el error previamente subsanado, en nada ha obstruido el desarrollo del servicio contratado, habiéndose otorgado éste en conformidad; por tanto, este error viene en subsanar, asimismo, cualquier otro instrumento extendido entre las mismas partes, en que existiese el mismo, ratificando en este acto todo lo obrado por el presente contrato.

TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL

En lo no modificado de manera expresa por este instrumento, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 1° de julio de 2019.

Sin perjuicio de ello, las partes convienen en que el error involuntario, en la identificación de la cédula nacional de identidad del Proveedor, ha de entenderse subsanado en el contrato de arriendo singularizado, así como en cualquier otro anexo o instrumento firmado entre las partes con posterioridad.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente anexo se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de PIAMONTE y dos para AMSZO.



QUINTO: PERSONERÍAS

La Personería de don **Hugo Bugueño Pino** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de mandato general de fecha 17 de junio de 2020, anotada bajo el repertorio N° 1514-2020 de la Notaría de Lo Barnechea.

La personería de don **Raúl Dell'Oro Crespo** para representar a **PIAMONTE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 21 de agosto de 2008, otorgada bajo el repertorio 32258-2008, ante el notario público don René Benavente Cash.



Raúl Dell'Oro Crespo
PIAMONTE



Hugo Bugueño Pino
AMSZO



ANEXO DE RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE**

Y

PIAMONTE S.A.

En Santiago, a 25 de junio de 2021, comparece por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley 20.527, **RUT N° 65.118.035-K**, representada por don **Pablo Jesús Errázuriz De La Maza**, cedula de identidad N° **6.379.858-4**, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como **"AMSZO"**, **"Asociación"** o el **"Arrendatario"**, y por la otra **PIAMONTE S.A.**, sociedad del giro compra venta y arriendo de vehículos, **RUT N° 96.642.160-6**, representada por don **Raúl Dell 'Oro Crespo**, factor de comercio, cédula de identidad N° **7.346.952-K**, ambos con domicilio en Avenida Irarrázaval N° 3400, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante **"PIAMONTE"** o **"El Arrendador"**, han convenido en el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes previamente singularizadas, suscribieron con fecha 2° de julio de 2019 un contrato de arriendo de vehículos, por el cual el Arrendador otorgó 25 (veinticinco) vehículos a la Asociación, para ser destinados a labores de patrullaje y vigilancia en las comunas miembros de AMSZO.

Posteriormente con fecha 16 de diciembre de 2019, las partes suscribieron un anexo de contrato aumentando en 10 (diez) vehículos la flota para patrullaje y vigilancia que AMSZO realiza en la comuna de Lo Barnechea.

Debido al buen servicio otorgado por Piamonte, y la contingencia que se ha suscitado en el rubro automotriz debido a la Pandemia del COVID-19, las partes han acordado renovar por 12 meses el contrato, según lo establece la cláusula décimo quinta del contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

Por el presente instrumento, la Asociación y Piamonte, convienen en renovar expresamente el contrato entre ellas celebrado con fecha 2° de julio de 2019 y su correspondiente anexo de fecha 16 de diciembre de 2019, por 12 meses más.

Así, las partes expresamente acuerdan la renovación del contrato contar del 02 de julio de 2021, finalizando en consecuencia y de pleno derecho, el día 2° de julio de 2022, al tenor de lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del contrato.

TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL

Las Partes dejan constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, primarán las cláusulas estipuladas en el contrato de fecha 2° de julio de 2019 y sus respectivos anexos, celebrado entre las mismas partes.

CUARTO: EJEMPLARES

La presente renovación de contrato se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder de Piamonte.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **PABLO JESÚS ERRÁZURIZ DE LA MAZA** para representar a la **Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente** consta en la escritura pública de 19 de mayo 2021 bajo el repertorio Numero 1778-2021 de la notaria de Lo Barnechea.



La personería de don **RAÚL DELL'ORO CRESPO** para representar a **Piamonte S.A.**, consta de la escritura pública de fecha 21 de agosto de 2008, otorgada bajo el repertorio 32258-2008, ante el notario público don René Benavente Cash.



Raúl Dell'Oro Crespo
PIAMONTE

PIAMONTE S.A.
96.642.160-6



Pablo Errazuriz de La Maza

AMSZO